AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 4197-202-2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA E.I.C.E. Y PANAM INGENIEROS SAS IDENTIFICADO CON NIT 900.511.471-3.

Entre los suscritos, **FABIAN ANDRÉS CUESTA CANTOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.468.611 de Bogotá D.C., en calidad de GERENTE, nombrado mediante Decreto No. 0058 del 1 junio de 2026 y Acta de Posesión 0019 del 1 junio de 2026, en uso de sus facultades y funciones, quien obra en representación de la Empresa Pública del Municipio de Soacha EPUXUA E.I.C.E. con NIT 901.511.522-4, quien en adelante y para los efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **PANAM INGENIEROS S.A.S.** identificada con el NIT 900.511.471-3. representado legalmente por JAIME ANDRÉS SILVA MATAMOROS identificado con C.C. No. 80.178.609 de Bogotá, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **AMPLIACION No. 3 A LA SUSPENCION No. 2** al **CONTRATO DE OBRA No. 4197-202-2025**, el cual se regirá por los postulados del Manual de Contratación y las normas de comerciales aplicables, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E. suscribió con PANAM INGENIEROS SAS. identificada con el NIT 900.511.471-3 el CONTRATO DE OBRA No. 4197-202-2025 el 2 de diciembre de 2025 cuyo objeto corresponde a "OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA - FASE 1 ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA", por un valor de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHO CIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 595.948.810,00) INCLUYENDO AIU IVA, Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL Y/O MUNICIPAL LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. con un plazo de ejecución de CINCO (05) MESES, EN TODO CASO EL PLAZO DEL CONTRATO NO PODRÁ SUPERAR EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4197 DEL 2022.

2. Que el día 2 de febrero de 2026, se dio inicio al presente contrato previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías.

3. Que durante la ejecución del contrato se han presentado las siguientes modificaciones:

- Que el diez (10) de abril de 2026 se suscribió el Modificatorio No. 01 al Contrato de Obra No. 4197-202-2025, mediante el cual se corrigió el número del contrato, sin que dicha modificación implicara alteración alguna de su objeto, alcance, valor, plazo ni de las demás condiciones inicialmente pactadas.
- Que el día 24 de abril de 2026, se realizó la SUSPENSIÓN No. 1 al Contrato de Obra No. 4197-202-2025, por un término de un (1) mes. es decir, a partir del 24 de abril de 2026 y hasta el de 23 de mayo 2026.
- Que el día 22 de mayo de 2026 se realizó la AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 al Contrato de Obra No. 4197-202-2025, por un término de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, es decir, a partir del 24 de mayo del 2026 hasta el 07 de junio de 2026.
- Que el día 5 de junio de 2026 se realizó la AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1 al Contrato de Obra No. 4197-202-2025, por un término de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, es decir, a partir del 8 de junio del 2026 hasta el 22 de junio de 2026.
- Que el día 19 de junio de 2026 se realizó la AMPLIACIÓN No 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1 del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 4197-202-2025 por un término de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, es decir, a partir del 23 de junio del 2026 hasta el 12 de julio de 2026.
- Que el día 10 de julio de 2026 se suscribió el REINICIO No. 1, MODIFICATORIO No. 2 Y ADICIÓN No. 1 al CONTRATO DE OBRA No. 4197-202-2025, mediante el cual se acordó reiniciar la ejecución del contrato a partir del 10 de julio de 2026, estableciendo como nueva fecha de terminación el 17 de septiembre de 2026;

asimismo, se modificaron los documentos denominados ANEXO TÉCNICO y ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL del Contrato de Obra No. 4197-202-2025, los cuales hacen parte integral del referido documento modificatorio. De igual manera, se adicionó el valor del contrato en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($276.395.342), valor respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260000309 del 7 de julio de 2026.

- Que el 4 de septiembre de 2026, se realizó la SUSPENSION No. 2 al Contrato de Obra No. 4197-202-2025, por un término de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 4 de septiembre de 2026 y hasta el 23 de septiembre de 2026.
- Que el día 23 de septiembre de 2026, se realizó AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025 por un término de OCHO (8) DÍAS CALENDARIO, comprendidos entre el 24 de septiembre de 2026 y el 1 de octubre de 2026.
- Que el dos (2) de octubre de 2026 se suscribió la Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 2, por un término de quince (15) días calendario, comprendidos entre el dos (2) y el dieciséis (16) de octubre de 2026, ambas fechas inclusive, en concordancia con la suspensión del Contrato de Obra No. 4197-202-2025.

4. Que, de conformidad con la justificación presentada por el Contratista de Obra, revisada y avalada por la Interventoría, y con el concepto emitido por la Supervisión del contrato, se hace necesario ampliar nuevamente la SUSPENSIÓN No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025, teniendo en cuenta que subsisten las circunstancias que dieron lugar a la suspensión y que impiden el normal desarrollo de las actividades contractuales. En consecuencia, resulta necesario mantener suspendida temporalmente la ejecución mediante la AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2, por QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, del diecisiete (17) al treinta y uno (31) de octubre de 2026.

5. Que el Supervisor del Contrato de Obra No. 4197-202-2025 emitió concepto favorable respecto de la AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2, teniendo en cuenta que subsisten las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, relacionadas con las restricciones temporales de acceso y movilidad al frente de obra, las cuales continúan impidiendo el normal desarrollo de las actividades contractuales. Esta situación fue igualmente revisada y avalada por la Interventoría, razón por la cual se considera necesario mantener suspendida temporalmente la ejecución por QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, del diecisiete (17) al treinta y uno (31) de octubre de 2026, ambas fechas inclusive, hasta tanto se restablezcan las condiciones adecuadas para garantizar la continuidad y correcta ejecución del objeto contractual.

6. Que, como lo dispone la Sala de Consulta y Servicio Civil:

El acuerdo sobre la suspensión temporal de la ejecución de los contratos debe resultar siempre provechoso para los intereses públicos. Por fuerza de la definición y de la finalidad que encierra la suspensión de la ejecución del contrato, es requisito sine qua non la presencia de una causa válida y suficiente que justifique su uso. De lo contrario, podría constituir simple y llanamente una mampara que oculte el incumplimiento injustificado del contrato o un mecanismo para prorrogar indebidamente el plazo. Aun cuando la ley no regula actualmente la suspensión del contrato estatal, la jurisprudencia ha reconocido que puede producirse por razones de fuerza mayor y caso fortuito, o en procura de la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado.

7. Que, la presente modificación está en concordancia con lo estipulado con el Numeral 57 del Manual de contratación.

8. Que las partes acuerdan que la presente ampliación de la suspensión no genera reconocimiento de gastos adicionales, costos por mayor permanencia, lucro cesante, sobrecostos ni ajuste de precios a cargo de EPUXUA E.I.C.E., por cuanto mediante el presente documento no se modifica el valor del contrato ni las condiciones económicas inicialmente pactadas.

9. Que, en mérito de lo antes expuesto, las partes convienen en suscribir la presente **AMPLIACION No 3 SUSPENSIÓN No. 2** al **Contrato de obra 4197-202-2025,** la cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2: Las partes acuerdan ampliar la SUSPENSIÓN No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025 por QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, comprendidos entre el diecisiete (17) y el treinta y uno (31) de octubre de 2026, ambas fechas inclusive. En consecuencia, durante dicho término permanecerá suspendida la ejecución del contrato, manteniéndose interrumpido el cómputo del plazo de ejecución contractual.

PARÁGRAFO: En caso de que cesen las circunstancias que dieron lugar a la suspensión antes del vencimiento del término de la presente ampliación, las partes podrán acordar el reinicio anticipado de la ejecución contractual, previa suscripción del correspondiente documento de reinicio.

CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS: El contratista deberá allegar dentro de los (3) días hábiles siguientes al reinicio de las presente AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2, la ampliación de las garantías solicitadas por la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025, requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA - ANEXOS A LA AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN: Hacen parte integral los siguientes documentos: A. Solicitud y justificación presentada por el contratista para la ampliación de la suspensión. B. Justificación y concepto de la Supervisión respecto de la necesidad de ampliar la suspensión. C. Los demás documentos y soportes que fundamentan la presente modificación y que obran en el expediente contractual

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas, condiciones y estipulaciones del Contrato de Obra No. 4197-202-2025 que no sean objeto de modificación mediante el presente documento continúan vigentes y producen todos sus efectos jurídicos.

La presente ampliación a la suspensión se firma al dieciséis (16) día del mes de octubre de 2026.

PANAM INGENIEROS SAS. **NIT 900.511.471-3.** **R/L JAIME ANDRÉS SILVA MATAMOROS** **C.C. No. 80.178.609**	**EDGAR ORLANDO RAMIREZ ESCOBAR** **DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS (E)**
FABIAN ANDRES CUESTA CANTOR **GERENTE**	

Proyectó: Leonela Bello Morera – Abogada Contratista de EPUXUA E.I.C.E
Reviso: Juan Sebastián Obando Cuesta – secretario general de EPUXUA E.I.C.E.

Fecha Solicitud:	16 / 10 / 2026	**Contrato No.**	4197-202-2025
Contratista	PANAM INGENIEROS S.A.S., NIT 900.511.471-3		
Objeto	"OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA FASE 1 ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA"		
Plazo inicial de ejecución	CINCO (05) MESES		
Fecha de inicio	02 DE FEBRERO DE 2026		
Fecha de terminación inicial	01 DE JULIO DE 2026		
Valor inicial del contrato	QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE $595.948.810,00		
Suspensión No. 1	24 DE ABRIL DE 2026 TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, HASTA EL 23 DE MAYO DE 2026		
Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1	24 DE MAYO DE 2026 QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, HASTA EL 07 DE JUNIO DE 2026		
Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 1	08 DE JUNIO DE 2026 QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, HASTA EL 22 DE JUNIO DE 2026		
Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 1	23 DE JUNIO DE 2026 VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, CON PERIODO INICIALMENTE PREVISTO HASTA EL 12 DE JULIO DE 2026		
Reinicio No. 1	10 DE JULIO DE 2026		
Adición No. 1	DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE $276.395.342,00		
Valor total actualizado	OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE $872.344.152,00		
Suspensión No. 2	04 DE SEPTIEMBRE DE 2026 VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, HASTA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026		
Prorroga No.1 Suspensión No. 2	24 DE SEPTIEMBRE DE 2026 OCHO (08) DIAS CALENDARIO, HASTA EL 01 DE OCTUBRE DE 2026		
Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 2	02 DE OCTUBRE DE 2026 QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, HASTA EL 16 DE OCTUBRE DE 2026		
Fecha de Terminación Final:	16 DE OCTUBRE DE 2026		
Acción Solicitada	PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2: QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, DEL 17 AL 31 DE OCTUBRE DE 2026		

Justificación Legal

En concordancia con lo estipulado con el Numeral 47 del Manual de contratación de la Empresa Pública de Soacha EPUXUA EICE:

Los contratos celebrados por EPUXUA E.I.C.E. pueden ser modificados atendiendo los principios de libertad contractual y autonomía de la voluntad de las partes. Toda modificación deberá realizarse durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación de la dependencia encargada. Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades del acuerdo inicial.

En consecuencia, resulta ajustado a derecho la modificación al contrato, en tanto se cumplan las mismas formalidades del negocio jurídico original, para el caso en concreto se requerirá la aceptación del Contratista y consignar el acuerdo por escrito.

ANTECEDENTES

Que el día 27 de diciembre de 2022, el Municipio de Soacha, a través de la Secretaría de Infraestructura, y la Empresa Pública del Municipio de Soacha EPUXUA E.I.C.E. suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 4197 de 2022, cuyo objeto corresponde a la "GERENCIA INTEGRAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA FASE I EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA", por un valor inicial de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.986.767.286,00) y un plazo inicial de ejecución de siete (7) meses.

Que el día 28 de diciembre de 2022, previa expedición del Registro Presupuestal CRP No. 7506, las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato Interadministrativo No. 4197 de 2022, estableciendo como fecha de inicio el 28 de diciembre de 2022 y como fecha de terminación inicial el 27 de julio de 2023.

Que, durante la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4197 de 2022 y una vez adelantadas las actuaciones correspondientes a la primera etapa del proyecto, se determinó la necesidad de estructurar una segunda etapa contractual destinada a ejecutar y culminar las obras remanentes requeridas para garantizar la funcionalidad de las redes de alcantarillado sanitario de los barrios El Danubio y Villa Rosita.

Que, durante la vigencia 2025, EPUXUA E.I.C.E. adelantó el Proceso de Contratación OC-016-2025 para seleccionar al contratista encargado de ejecutar las actividades constructivas correspondientes a la Fase 1 Etapa 2 del proyecto, proceso en el cual el día 11 de noviembre de 2025 se formalizó la selección de PANAM INGENIEROS S.A.S., identificada con NIT 900.511.471-3, como proponente habilitado.

Que el día 2 de diciembre de 2025, EPUXUA E.I.C.E. y PANAM INGENIEROS S.A.S. suscribieron el contrato de obra correspondiente a la Fase 1 Etapa 2, por un valor inicial de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($595.948.810,00) y un plazo inicial de ejecución de cinco (5) meses.

Que, posteriormente, mediante Modificatorio No. 1, se corrigió la identificación inicialmente asignada como Contrato de Obra No. 3074-202-2025, estableciéndose como número contractual correcto el Contrato de Obra No. 4197-202-2025, en concordancia con el Contrato Interadministrativo No. 4197 de 2022, sin modificar su objeto, valor ni alcance contractual.

Que el día 2 de febrero de 2026, las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Obra No. 4197-202-2025, dando inicio efectivo a las actividades contractuales, con un plazo inicial de cinco (5) meses y fecha de terminación inicial establecida para el 1 de julio de 2026.

Que, durante la ejecución de las actividades constructivas, se identificaron condiciones reales de campo diferentes a las previstas inicialmente, relacionadas con suelos de baja cohesión, alta humedad, saturación permanente, baja capacidad portante, inestabilidad lateral de las excavaciones, conexiones domiciliarias y cajas no registradas, interferencias existentes y variaciones en las cantidades de obra, circunstancias que hicieron necesaria la revisión de mayores y menores cantidades, actividades no previstas y soluciones constructivas requeridas para culminar adecuadamente el objeto contractual.

Que el día 24 de abril de 2026, como consecuencia de las condiciones técnicas identificadas y con el propósito de consolidar los ajustes técnicos, presupuestales y contractuales requeridos, se formalizó la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025 por treinta (30) días calendario, comprendidos entre el 24 de abril y el 23 de mayo de 2026.

Que el día 24 de mayo de 2026, al persistir las circunstancias que dieron origen a la medida y encontrarse en proceso de consolidación las definiciones técnicas y económicas requeridas, se dio inicio a la Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1 por quince (15) días calendario, comprendidos entre el 24 de mayo y el 7 de junio de 2026.

Que el día 8 de junio de 2026, al continuar la revisión de mayores y menores cantidades, ítems no previstos, alternativas constructivas y ajustes económicos, se dio inicio a la Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 1 por quince (15) días calendario, comprendidos entre el 8 y el 22 de junio de 2026.

Que el día 23 de junio de 2026, mientras culminaba la estructuración de las modificaciones técnicas y económicas necesarias para garantizar la continuidad de las obras, se dio inicio a la Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 1 por veinte (20) días calendario, con período inicialmente previsto hasta el 12 de julio de 2026.

Que, como resultado de las revisiones técnicas, presupuestales y contractuales adelantadas durante la Suspensión No. 1, se suscribió la Adición No. 1 al Contrato de Obra No. 4197-202-2025 por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($276.395.342,00), llevando el valor total actualizado del contrato a OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($872.344.152,00).

Que el día 10 de julio de 2026, una vez formalizados los ajustes contractuales necesarios y superadas las condiciones que habían motivado la primera suspensión, se suscribió el Acta de Reinicio No. 1 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025, reanudándose desde dicha fecha las actividades físicas y administrativas correspondientes a la ejecución del objeto contractual.

Que el día 31 de julio de 2026, de acuerdo con el Informe de Interventoría No. 04 de GARZA CONSULTING S.A.S., el Contrato de Obra No. 4197-202-2025 registró un avance físico acumulado del 87,00 %, quedando un 13,00 % pendiente de ejecución y concentrándose las actividades restantes en la culminación de frentes, pruebas, restituciones y documentación requerida para la entrega

Que el día 31 de agosto de 2026, conforme al Informe de Interventoría No. 05 de GARZA CONSULTING S.A.S., el Contrato de Obra No. 4197-202-2025 registró un avance físico acumulado del 93,00 %, permaneciendo un 7,00 % pendiente de ejecución y encontrándose el proyecto en etapa final de culminación de frentes, pruebas, restituciones y consolidación documental para la entrega.

Que el día 31 de agosto de 2026, en sesión extraordinaria del Comité de Gerencia del Contrato Interadministrativo No. 4197 de 2022, se analizó el estado del contrato interadministrativo y de sus contratos derivados, determinándose la necesidad de preservar la correspondencia temporal entre la gerencia integral, la ejecución material de la obra y las actividades de interventoría.

Que el día 3 de septiembre de 2026, mediante oficio OFC-ADB-028-2026, PANAM INGENIEROS S.A.S. solicitó la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025 por veinte (20) días calendario a partir del 4 de septiembre de 2026, debido a circunstancias externas que impedían el normal desarrollo de las actividades programadas en los frentes de obra.

Que el día 3 de septiembre de 2026, mediante oficio GZA-25-05-EPUXUA-OFI-064, GARZA CONSULTING S.A.S. evaluó las circunstancias informadas por PANAM INGENIEROS S.A.S. y emitió concepto técnico favorable frente a la Suspensión No. 2, al establecer que las restricciones existentes afectaban directamente la logística, movilidad y operación segura de las actividades constructivas.

Que el día 4 de septiembre de 2026 entró en vigencia la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025 por veinte (20) días calendario, comprendidos entre el 4 y el 23 de septiembre de 2026, debido a las restricciones de acceso y movilidad existentes en el sector de intervención.

Que el día 24 de septiembre de 2026, mediante oficio OFC-ADB-031-2026, PANAM INGENIEROS S.A.S. solicitó la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2, debido a que persistían las restricciones de acceso y movilidad ocasionadas por las actividades desarrolladas en el sector, las cuales continuaban afectando el acceso por la Calle 10 y la circulación de maquinaria y vehículos requeridos para la obra.

Que el día 24 de septiembre de 2026, mediante oficio GZA-25-05-EPUXUA-OFI-065, GARZA CONSULTING S.A.S. dio traslado a EPUXUA E.I.C.E. de la solicitud presentada por PANAM INGENIEROS S.A.S. y emitió concepto técnico favorable frente a la permanencia de las circunstancias que impedían reanudar normalmente las actividades constructivas.

Que el día 24 de septiembre de 2026 se dio inicio a la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025 por ocho (8) días calendario, comprendidos entre el 24 de septiembre y el 1 de octubre de 2026, manteniéndose suspendida la ejecución mientras persistieran las condiciones que impedían el normal desarrollo de las actividades.

Que el día 1 de octubre de 2026, mediante oficio OFC-ADB-033-2026, PANAM INGENIEROS S.A.S. solicitó la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 2 por quince (15) días calendario adicionales, debido a que continuaban vigentes las restricciones de acceso y movilidad que habían dado origen a la suspensión.

Que el día 1 de octubre de 2026, mediante oficio OFC-ADB-033-2026, PANAM INGENIEROS S.A.S. informó que continuaba la interferencia generada por las actividades desarrolladas en el sector, permaneciendo afectadas las condiciones de movilidad y el Plan de Manejo de Tránsito, particularmente por la obstrucción de la Calle 10 y las condiciones geométricas y de ancho de los accesos alternos por las Calles 11 y 11A.

Que el día 1 de octubre de 2026, mediante oficio GZA-25-05-EPUXUA-OFI-068, GARZA CONSULTING S.A.S. dio traslado formal a EPUXUA E.I.C.E. de la solicitud presentada por PANAM INGENIEROS S.A.S., verificó la persistencia de las restricciones de acceso y emitió concepto técnico favorable para adelantar la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 2 por quince (15) días calendario adicionales.

Que el día 2 de octubre de 2026 entró en vigencia la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025 por quince (15) días calendario adicionales, comprendidos entre el 2 y el 16 de octubre de 2026, manteniéndose suspendido el plazo de ejecución contractual durante dicho período, sin adición de recursos ni modificación del objeto contractual.

Que los días 13 y 14 de octubre de 2026 se presentaron precipitaciones en el municipio de Soacha que, conforme a lo informado posteriormente por PANAM INGENIEROS S.A.S., agravaron las condiciones para una eventual reanudación de las actividades y generaron la necesidad de verificar nuevamente el estado de las vías de acceso, la movilidad, la estabilidad y la operatividad de los frentes de trabajo

Que el día 16 de octubre de 2026, mediante oficio OFC-ADB-034-2026, PANAM INGENIEROS S.A.S. solicitó formalmente la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025 por quince (15) días calendario adicionales,

contados a partir del vencimiento de la Prórroga No. 2, debido a que persistían circunstancias que impedían reanudar las actividades en condiciones normales y seguras.

Que el día 16 de octubre de 2026, mediante oficio OFC-ADB-034-2026, PANAM INGENIEROS S.A.S. informó que la situación se encuentra asociada a las interferencias existentes entre los frentes del sector, particularmente por la condición del Contrato No. 065-2023, actualmente suspendido, y del Contrato de Obra No. 074-2025, actualmente en ejecución, cuya coexistencia incide en la disponibilidad de accesos y en la coordinación de las actividades requeridas para intervenir el área

Que el día 16 de octubre de 2026, PANAM INGENIEROS S.A.S. manifestó que continúan las restricciones de acceso por la Calle 10, prevista como ingreso principal al frente de obra, mientras que las Calles 11 y 11A mantienen limitaciones geométricas y de ancho para el tránsito seguro de volquetas, camas bajas y vehículos destinados al transporte de maquinaria y materiales

Que el día 16 de octubre de 2026, PANAM INGENIEROS S.A.S. indicó que no existe aún certeza sobre el restablecimiento de las condiciones necesarias para el ingreso y salida de maquinaria, suministro de materiales, retiro de material producto de excavaciones y circulación segura de los vehículos vinculados a la ejecución de la obra, razón por la cual consideró técnicamente necesario mantener temporalmente suspendido el contrato hasta verificar condiciones adecuadas de acceso, movilidad, coordinación y seguridad

Que el día 16 de octubre de 2026, mediante oficio GZA-25-05-EPUXUA-OFI-070, GARZA CONSULTING S.A.S., en calidad de interventoría del Contrato de Obra No. 4197-202-2025, dio traslado formal a EPUXUA E.I.C.E. de la solicitud presentada por PANAM INGENIEROS S.A.S. y efectuó la revisión técnica de las circunstancias expuestas.

Que el día 16 de octubre de 2026, mediante oficio GZA-25-05-EPUXUA-OFI-070, GARZA CONSULTING S.A.S. determinó que resulta necesario verificar el restablecimiento de las condiciones de acceso y movilidad, los efectos de las precipitaciones registradas los días 13 y 14 de octubre sobre la transitabilidad y seguridad de los frentes, la compatibilidad de las condiciones existentes con el Plan de Manejo de Tránsito y la coordinación de las actividades relacionadas con los Contratos No. 065-2023 y No. 074-2025.

Que el día 16 de octubre de 2026, mediante oficio GZA-25-05-EPUXUA-OFI-070, GARZA CONSULTING S.A.S. consideró técnicamente sustentada la solicitud presentada por PANAM INGENIEROS S.A.S. y recomendó valorar la formalización de la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025 por quince (15) días calendario adicionales, sujeta a la evaluación y decisión contractual de EPUXUA E.I.C.E.

Que el día 16 de octubre de 2026, GARZA CONSULTING S.A.S. indicó que durante el período adicional solicitado deberá mantenerse el seguimiento a las condiciones climáticas, de movilidad y acceso, así como a la coordinación de los frentes involucrados, y que, en caso de verificarse condiciones suficientes para el reinicio antes del vencimiento del término, deberá informarse oportunamente a EPUXUA E.I.C.E. para tramitar la reanudación mediante el instrumento contractual correspondiente.

Que el día 16 de octubre de 2026, mediante oficio GZA-25-05-EPUXUA-OFI-071, GARZA CONSULTING S.A.S. solicitó igualmente la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No. 4197-197-2025 por quince (15) días calendario adicionales, con el propósito de mantener la correspondencia funcional, temporal, técnica y administrativa entre la interventoría y el contrato de obra objeto de seguimiento.

Que, de acuerdo con la continuidad del período contractual suspendido, la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025 corresponde a quince (15) días calendario adicionales, comprendidos entre el 17 y el 31 de octubre de 2026, sin adición de recursos ni modificación del objeto contractual y sin perjuicio de que pueda formalizarse un reinicio anticipado en caso de verificarse previamente la superación de las circunstancias que dieron origen a la medida.

Que, con fundamento en la solicitud presentada por PANAM INGENIEROS S.A.S. mediante oficio OFC-ADB-034-2026 y en el concepto técnico favorable y traslado efectuado por GARZA CONSULTING S.A.S. mediante oficio GZA-25-05-EPUXUA-OFI-070, ambos del 16 de octubre de 2026, EPUXUA E.I.C.E. procede a evaluar la viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica de la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025 por quince (15) días calendario adicionales, comprendidos entre el 17 y el 31 de octubre de 2026.

CONCEPTO Y AVAL DE LA INTERVENTORÍA

Que la Interventoría a cargo de GARZA CONSULTING S.A.S., correspondiente al Contrato de Interventoría No. 4197-197-2025, en ejercicio de sus obligaciones de seguimiento y control del Contrato de Obra No. 4197-202-2025, realizó la revisión de la solicitud de Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 2 presentada por PANAM INGENIEROS S.A.S. mediante oficio OFC-ADB-034-2026 del 16 de octubre de 2026, por un término adicional de quince (15) días calendario.

Que el día 16 de octubre de 2026, como resultado de dicha revisión, GARZA CONSULTING S.A.S. emitió el oficio GZA-25-05-EPUXUA-OFI-070, mediante el cual dio traslado formal a EPUXUA E.I.C.E. de la solicitud presentada por PANAM INGENIEROS S.A.S. y efectuó la correspondiente evaluación técnica de las circunstancias que sustentan la continuidad de la suspensión.

Que, dentro de los antecedentes analizados, la Interventoría verificó que la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025 inició el 04 de septiembre de 2026 por veinte (20) días calendario; que la Prórroga No. 1 comprendió el período entre el 24 de septiembre y el 01 de octubre de 2026 por ocho (8) días calendario; y que la Prórroga No. 2 comprendió quince (15) días calendario entre el 02 y el 16 de octubre de 2026.

Que, con fundamento en la información presentada mediante oficio OFC-ADB-034-2026, la Interventoría verificó que persisten condiciones que requieren evaluación previa al reinicio de las actividades, particularmente aquellas relacionadas con la disponibilidad y seguridad de los accesos al sector de intervención, la coordinación de los frentes asociados a los Contratos No. 065-2023 y No. 074-2025 y las restricciones existentes en las vías previstas para la movilización de maquinaria, materiales y vehículos.

Que la Interventoría verificó que continúan las restricciones de acceso por la Calle 10, prevista como ingreso principal al frente de obra, mientras que las Calles 11 y 11A presentan limitaciones geométricas y de ancho que requieren ser evaluadas antes de autorizar la circulación normal y segura de volquetas, camas bajas y demás vehículos requeridos para la ejecución de las actividades pendientes.

Que la Interventoría tuvo en cuenta que las precipitaciones registradas los días 13 y 14 de octubre de 2026 constituyen un factor adicional que requiere verificar nuevamente las condiciones de transitabilidad, estabilidad, movilidad y seguridad de las vías de acceso y de los frentes de trabajo, así como su compatibilidad con el Plan de Manejo de Tránsito aplicable.

Que, producto de la revisión técnica realizada, GARZA CONSULTING S.A.S. determinó que, antes de reanudar las actividades constructivas, resulta necesario contar con condiciones verificadas para el ingreso y salida de maquinaria, suministro de materiales, retiro de material producto de excavaciones, circulación segura de vehículos y adecuada coordinación de las actividades que se desarrollan en el sector.

Que, con fundamento en el oficio OFC-ADB-034-2026 y en los antecedentes técnicos analizados, mediante oficio GZA-25-05-EPUXUA-OFI-070 del 16 de octubre de 2026, GARZA CONSULTING S.A.S. consideró técnicamente sustentada la solicitud presentada por PANAM INGENIEROS S.A.S. y recomendó valorar la formalización de la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025 por quince (15) días calendario adicionales.

Que la Interventoría indicó que durante el período adicional de suspensión deberá mantenerse el seguimiento a las condiciones climáticas, de movilidad y acceso, así como a la coordinación de los frentes involucrados, con el propósito de establecer oportunamente la viabilidad técnica y operativa para reanudar las actividades contractuales.

Que la Interventoría precisó que, en caso de verificarse antes del vencimiento del término solicitado el restablecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo seguro de las actividades deberá informarse oportunamente a EPUXUA E.I.C.E. con el fin de evaluar y formalizar el reinicio anticipado mediante el instrumento contractual correspondiente.

Que, en consecuencia, GARZA CONSULTING S.A.S. avala técnicamente la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025 por quince (15) días calendario adicionales,

comprendidos entre el 17 y el 31 de octubre de 2026, sujeta a la evaluación y formalización contractual por parte de EPUXUA E.I.C.E.

SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE OBRA No. 4197-202-2025

La Empresa Pública del Municipio de Soacha EPUXUA E.I.C.E., teniendo en cuenta la solicitud presentada por PANAM INGENIEROS S.A.S. mediante oficio OFC-ADB-034-2026 del 16 de octubre de 2026, mediante la cual el contratista solicitó la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025 por un término adicional de quince (15) días calendario, procede a evaluar la continuidad de la medida contractual, considerando que persisten condiciones que impiden garantizar el reinicio de las actividades en condiciones normales y seguras.

La solicitud se fundamenta en la permanencia de restricciones asociadas a la disponibilidad y operación de los accesos al sector de intervención, así como en la necesidad de coordinar las actividades desarrolladas en los frentes relacionados con los Contratos No. 065-2023 y No. 074-2025, cuya situación incide directamente en la movilidad y en la ejecución de las actividades pendientes del Contrato de Obra No. 4197-202-2025.

Particularmente, PANAM INGENIEROS S.A.S. informó que continúan las restricciones sobre la Calle 10, prevista como acceso principal al frente de obra, mientras que las Calles 11 y 11A mantienen limitaciones geométricas y de ancho que no permiten garantizar de manera segura el tránsito de volquetas, camas bajas y demás vehículos requeridos para el transporte de maquinaria, materiales y equipos.

Adicionalmente, las precipitaciones registradas los días 13 y 14 de octubre de 2026 generaron la necesidad de verificar nuevamente las condiciones de movilidad, estabilidad, transitabilidad y seguridad de los accesos y de los frentes de trabajo, así como su compatibilidad con el Plan de Manejo de Tránsito aplicable, antes de autorizar la reanudación de las actividades constructivas.

En consecuencia, no se cuenta aún con certeza suficiente respecto del restablecimiento de las condiciones requeridas para el ingreso y salida de maquinaria, suministro de materiales, retiro de material producto de excavaciones y circulación segura de los vehículos vinculados a la obra, situación que hace necesario mantener temporalmente suspendida la ejecución contractual mientras se verifica la adecuada coordinación técnica y operativa de los frentes involucrados. OFC- 034 solicitud de prÃ³rrog…
La solicitud presentada por PANAM INGENIEROS S.A.S. fue revisada por GARZA CONSULTING S.A.S., en calidad de interventoría del proyecto, quien mediante oficio GZA-25-05-EPUXUA-OFI-070 del 16 de octubre de 2026 dio traslado formal a EPUXUA E.I.C.E. y efectuó la evaluación técnica de las circunstancias expuestas por el contratista.

Como resultado de dicha evaluación, GARZA CONSULTING S.A.S. consideró técnicamente sustentada la continuidad temporal de la Suspensión No. 2 y recomendó valorar la formalización de la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025 por quince (15) días calendario adicionales, teniendo en cuenta la necesidad de verificar previamente las condiciones climáticas, de acceso, movilidad, seguridad, transitabilidad y coordinación entre los diferentes frentes que actualmente inciden sobre el área de intervención.

Teniendo en cuenta que la Suspensión No. 2 fue formalizada inicialmente por veinte (20) días calendario, comprendidos entre el 04 y el 23 de septiembre de 2026; que la Prórroga No. 1 comprendió ocho (8) días calendario entre el 24 de septiembre y el 01 de octubre de 2026; y que la Prórroga No. 2 comprendió quince (15) días calendario entre el 02 y el 16 de octubre de 2026, la actuación objeto de la presente solicitud corresponde a la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 2, por un término adicional de quince (15) días calendario, comprendidos entre el 17 y el 31 de octubre de 2026.

La Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 2 corresponde exclusivamente a una ampliación temporal del período de suspensión y no implica adición de recursos, reconocimiento económico adicional, modificación del objeto contractual, reconocimiento de mayores valores ni mayor permanencia.

Durante el período adicional solicitado deberán mantenerse las obligaciones relacionadas con la seguridad, señalización, cerramiento, conservación, custodia y protección de las obras, materiales, equipos y frentes intervenidos, así como el seguimiento a las condiciones climáticas, de movilidad y acceso y a la coordinación de las actividades que se desarrollan en el sector.
En caso de que las circunstancias que dieron origen a la suspensión sean superadas antes del vencimiento del término solicitado y se verifiquen condiciones suficientes de acceso, movilidad, seguridad y operación, deberá informarse oportunamente a EPUXUA E.I.C.E. con el fin de evaluar y formalizar el reinicio anticipado del Contrato de Obra No. 4197-202-2025 mediante el instrumento contractual correspondiente.

En consecuencia, EPUXUA E.I.C.E. considera técnicamente sustentada la solicitud de Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025 por QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, comprendidos entre el 17 y el 31 de octubre de

2026, y procede a someterla al trámite institucional correspondiente, previa verificación de los requisitos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, contractuales y de aseguramiento aplicables.

SOLICITUD Y AVAL DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

De conformidad con los antecedentes expuestos, la justificación técnica presentada y la solicitud formulada por PANAM INGENIEROS S.A.S. mediante oficio OFC-ADB-034-2026 del 16 de octubre de 2026, la Empresa Pública del Municipio de Soacha EPUXUA E.I.C.E. somete a consideración del Comité de Contratación la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025, por un término adicional de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, comprendidos entre el 17 y el 31 de octubre de 2026.

La solicitud se encuentra asociada a la persistencia de condiciones que requieren verificación previa al reinicio de las actividades constructivas, particularmente las relacionadas con la disponibilidad y seguridad de los accesos al sector de intervención, las restricciones existentes en la Calle 10 y en las Calles 11 y 11A, así como la coordinación de los frentes relacionados con los Contratos No. 065-2023 y No. 074-2025.

Así mismo, las precipitaciones registradas los días 13 y 14 de octubre de 2026 hacen necesario verificar nuevamente las condiciones de movilidad, estabilidad, transitabilidad y seguridad de los accesos y de los frentes de trabajo, así como su compatibilidad con el Plan de Manejo de Tránsito aplicable, antes de autorizar la reanudación de las actividades contractuales.

GARZA CONSULTING S.A.S., en calidad de interventoría del Contrato de Obra No. 4197-202-2025, mediante oficio GZA-25-05-EPUXUA-OFI-070 del 16 de octubre de 2026, revisó la solicitud presentada por PANAM INGENIEROS S.A.S., efectuó la evaluación técnica de las circunstancias expuestas y consideró técnicamente sustentada la continuidad temporal de la Suspensión No. 2, recomendando valorar la formalización de la Prórroga No. 3 por quince (15) días calendario adicionales.

Teniendo en cuenta que la Suspensión No. 2 comprendió inicialmente el período entre el 04 y el 23 de septiembre de 2026, que la Prórroga No. 1 se extendió entre el 24 de septiembre y el 01 de octubre de 2026 y que la Prórroga No. 2 comprendió el período entre el 02 y el 16 de octubre de 2026, la modificación sometida a consideración corresponde a la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 2, por quince (15) días calendario adicionales, comprendidos entre el 17 y el 31 de octubre de 2026.

La medida propuesta tiene como finalidad preservar las condiciones técnicas, operativas y de seguridad requeridas para la adecuada culminación del objeto contractual, evitando la reanudación de las actividades mientras no se encuentren verificadas las condiciones de acceso, movilidad, coordinación entre los frentes involucrados y seguridad para la movilización de maquinaria, materiales, equipos y personal.

Durante el período adicional de suspensión deberán mantenerse las obligaciones relacionadas con la seguridad, señalización, cerramiento, conservación, custodia y protección de las obras, materiales, equipos y frentes intervenidos, así como el seguimiento a las condiciones climáticas, de movilidad y acceso al sector.

En caso de que las circunstancias que dieron origen a la suspensión sean superadas antes del vencimiento del término propuesto, deberá evaluarse y formalizarse el reinicio anticipado del Contrato de Obra No. 4197-202-2025 mediante el instrumento contractual correspondiente.

La presente modificación corresponde exclusivamente a una ampliación temporal del período de suspensión y no implica adición al valor contractual, reconocimiento de mayores costos, mayor permanencia, desequilibrio económico, indemnizaciones ni modificación del objeto contractual.

En consecuencia, se solicita al Comité de Contratación de EPUXUA E.I.C.E. estudiar, avalar y recomendar la aprobación de la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025, por QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, comprendidos entre el 17 y el 31 de octubre de 2026, previa verificación de los requisitos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, contractuales y de aseguramiento requeridos para su formalización.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

En lo que respecta a la justificación financiera, el Contrato de obra No. 4197-202-2025 presenta un avance financiero acumulado del 81.86 % conforme al siguiente balance:

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$595.948.810,00
ADICIÓN No. 1	$276.395.342,00
VALOR TOTAL ACTUALIZADO DEL CONTRATO	$872.344.152,00
VALOR PAGADO	$714.100.922,83
AVANCE FINANCIERO REPORTADO	81,86 %
VALOR PENDIENTE POR PAGAR O EJECUTAR	$158.243.229,17
AVANCE FÍSICO REPORTADO AL 31/08/2026	93,00 %
PENDIENTE FÍSICO REPORTADO	7,00 %

MODIFICACIÓN
marque con x según corresponda

ADICION:	**SI**		**NO**		N/A
PRORROGA:	**SI**		**NO**		N/A
PRORROGA 3 A SUSPENSION No. 2	**SI**	**X**	**NO**		TIEMPO: QUINCE (15) DIAS

FIRMA SUPERVISOR TÉCNICO
NOMBRE: EDGAR ORLANDO RAMIREZ ESCOBAR
CARGO: DIRECTOR DE EJECUCION DE PROYECTOS (E)

Revisó: Eisenhower Barbosa García / Abogado Especializado
Proyectó: Ingeniero, Juan Tinjacá Apoyo a la supervisión

PANAM INGENIEROS SAS

Soacha, Cundinamarca, 16 de octubre de 2026

OFC –ADB-034-2026

Señores:
GARZA CONSULTING SAS
MARTHA ISABEL AVILA MURILLO
Representante legal

REFERENCIA: Contrato de Obra N.º 4197-202-2025, cuyo objeto es la "OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA - FASE 1 ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA".

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA N.º 3 A LA SUSPENSIÓN N.º 2 DEL CONTRATO DE OBRA N.º 4197-202-2025

Respetados señores:

En atención al Contrato de Obra N.º 4197-202-2025, solicitamos la prórroga N.º 3 a la suspensión N.º 2 por quince (15) días calendario adicionales, contados a partir del vencimiento de la prórroga N.º 2 vigente, debido a que persisten las circunstancias que impiden reanudar las actividades en condiciones normales y seguras.

La situación se encuentra asociada a las interferencias entre los frentes del sector: el Contrato N.º 065-2023, actualmente bajo suspensión activa, y el Contrato de Obra N.º 074-2025, actualmente en ejecución. La coexistencia de estas condiciones incide en la disponibilidad de los accesos y en la articulación de las actividades necesarias para intervenir el área.

Adicionalmente, las precipitaciones registradas los días 13 y 14 de octubre de 2026 en el municipio de Soacha, Cundinamarca, constituyen un factor agravante para la reanudación, dado que exigen verificar nuevamente las condiciones de movilidad, seguridad y operatividad de los accesos y de los frentes de trabajo antes del reinicio.

Continúan las restricciones de acceso por la Calle 10, prevista como ingreso principal, mientras que las calles 11 y 11A presentan limitaciones geométricas y de ancho para el tránsito seguro de volquetas, camas bajas y vehículos de transporte de maquinaria y materiales.



NOTA: Se demarca con rojo los accesos a la obra y en verde la zona a intervenir.

En consecuencia, no se cuenta aún con la certeza de que estén restablecidas las condiciones requeridas para el ingreso y salida de maquinaria, suministro de materiales, retiro de excavaciones y circulación segura de los vehículos vinculados a la obra.

Las lluvias del 13 y 14 de octubre de 2026 acentúan la necesidad de revisar el estado de las vías de acceso, las condiciones de estabilidad y tránsito en las zonas intervenidas y la compatibilidad de los frentes con el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) aplicable.

Estas situaciones deben evaluarse en conjunto con la condición de suspensión del Contrato N.º 065-2023 y las actividades aún en ejecución del Contrato N.º 074-2025, para evitar interferencias operativas, afectaciones a terceros y riesgos durante la movilización de equipos y personal.

Por lo anterior, se considera técnicamente necesario mantener la suspensión temporal del Contrato de Obra N.º 4197-202-2025 hasta contar con condiciones verificadas de acceso, movilidad, coordinación entre contratistas y seguridad para la reanudación.

En este sentido, solicitamos a la interventoría aprobar la prórroga N.º 3 a la suspensión N.º 2 del Contrato de Obra N.º 4197-202-2025 por quince (15) días calendario adicionales, contados a partir del vencimiento de la prórroga N.º 2 vigente, y formalizarla mediante el acta correspondiente.

Durante este periodo se realizará seguimiento a las condiciones climáticas, de movilidad y de acceso, así como a la coordinación de actividades relacionadas con los contratos N.º 065-2023 y N.º 074-2025, con el propósito de determinar la viabilidad de reanudar las labores en forma segura.

Esta solicitud busca prevenir riesgos operativos, evitar nuevas afectaciones a la programación y asegurar que el reinicio se produzca cuando estén verificadas las condiciones mínimas de seguridad, accesibilidad y ejecución.

Agradecemos la atención prestada y solicitamos adelantar las actuaciones necesarias para formalizar la prórroga N.º 3 de la suspensión N.º 2.

Cordialmente,

JAIME ANDRES SILVA MATAMOROS
C. C. 80.178.609 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
PANAM INGENIEROS SAS

NIT 901.668.058-2
Soacha, Cundinamarca, 16 de octubre de 2026

GZA-25-05-EPUXUA-OFI-070

Señores:

EPUXUA E.I.C.E.

Arquitecto Edgar Orlando Ramírez Escobar
Director (E) de Ejecución de Proyectos

subgereciatecnica@epuxua.gov.co
direccionejecucion@epuxua.gov.co
juan.tinjaca@epuxua.gov.co
Soacha – Cundinamarca

Ref.: *CONTRATO DE OBRA No. 4197-202-2025, cuyo objeto es "OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA - FASE 1 ETAPA 2 - EN EL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA".*

ASUNTO: TRASLADO Y RECOMENDACIÓN TÉCNICA - SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE OBRA No. 4197-202-2025, RADICADA MEDIANTE OFICIO OFC-ADB-034-2026

Respetados ingenieros,

En atención al oficio OFC-ADB-034-2026 de fecha 16 de octubre de 2026, remitido por PANAM INGENIEROS S.A.S., mediante el cual el contratista solicita la PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025 por quince (15) días calendario adicionales, contados a partir del vencimiento de la Prórroga No. 2 vigente, esta Interventoría se permite trasladar la solicitud a EPUXUA AVANZA E.I.C.E. y emitir su valoración técnica para el trámite contractual correspondiente.

I. ANTECEDENTES

La Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025 inició el 4 de septiembre de 2026. Con posterioridad se tramitó la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 por ocho (8) días calendario, entre el 24 de septiembre y el 01 de octubre de 2026, y el contratista presentó mediante oficio OFC-ADB-033-2026 la solicitud de Prórroga No. 2 por quince (15) días calendario. Mediante el oficio OFC-ADB-034-2026, de 16 de octubre de 2026, se solicita la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 2 por quince (15) días calendario adicionales, a partir del vencimiento de la prórroga actualmente vigente.

En el oficio OFC-ADB-034-2026, el contratista refiere que persisten interferencias entre los frentes de intervención del sector, vinculadas al Contrato No. 065-2023, que según su comunicación permanece en suspensión activa, y al Contrato No. 074-2025, actualmente en ejecución. Estas condiciones afectan la disponibilidad de accesos y la coordinación de las actividades requeridas para intervenir el área.

De acuerdo con lo informado por el contratista, persisten restricciones de ingreso por la Calle 10, prevista como acceso principal al frente de obra. Los accesos alternos de las calles 11 y 11A presentan limitaciones geométricas y de ancho para la circulación segura de volquetas, camas bajas y otros vehículos de transporte de maquinaria y materiales. Adicionalmente, el contratista informa que las precipitaciones de los días 13 y 14 de octubre de 2026 en Soacha agravan las condiciones para la reanudación y hacen necesaria una nueva revisión de los accesos y frentes de trabajo.

II. REVISIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD

Revisada la justificación contenida en el oficio OFC-ADB-034-2026, esta Interventoría advierte la necesidad de verificar el restablecimiento de las condiciones de acceso y movilidad, así como los efectos de las precipitaciones de los días 13 y 14 de octubre sobre la transitabilidad, la seguridad y la operación de los frentes. Las restricciones descritas pueden incidir en el ingreso y salida de maquinaria, suministro de materiales y retiro de material producto de excavación.

Desde el punto de vista técnico y operativo, la reanudación requiere comprobar las condiciones de las vías de acceso y de las zonas intervenidas, la compatibilidad de actividades con el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) aplicable y la coordinación con los contratos No. 065-2023 y No. 074-2025. Un reinicio sin estas verificaciones podría incrementar las interferencias operativas, los riesgos para trabajadores y terceros y las afectaciones a la programación contractual.

La solicitud presentada corresponde a la PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025, por quince (15) días calendario adicionales, contados a partir del vencimiento de la Prórroga No. 2 vigente, con la finalidad de disponer del tiempo necesario para verificar las condiciones mínimas de seguridad, accesibilidad y coordinación antes de la reanudación.

III. CONCEPTO TÉCNICO DE INTERVENTORÍA Y TRASLADO

Con fundamento en el oficio OFC-ADB-034-2026 y en los antecedentes de las restricciones de acceso reportadas para el sector, esta Interventoría considera que los factores expuestos por el contratista sustentan técnicamente la solicitud de PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2 del

NIT 901.668.058-2

Contrato de Obra No. 4197-202-2025, por un término adicional de quince (15) días calendario, sujeto a la evaluación y decisión contractual de la Entidad.

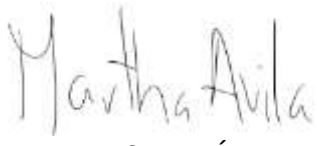
En consecuencia, mediante el presente oficio se da traslado formal a EPUXUA AVANZA E.I.C.E. de la solicitud presentada por PANAM INGENIEROS S.A.S., para su conocimiento, evaluación y trámite contractual correspondiente, recomendando valorar la formalización de la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 2 en los términos solicitados por el contratista.

Durante el período adicional solicitado deberá mantenerse el seguimiento a las condiciones climáticas, de movilidad y de acceso, así como la coordinación de actividades relacionadas con los contratos No. 065-2023 y No. 074-2025. De verificarse condiciones suficientes para el reinicio antes del vencimiento del plazo, deberá informarse oportunamente a la Entidad y tramitarse la reanudación mediante el instrumento contractual que corresponda.

La presente recomendación busca preservar condiciones adecuadas de seguridad, movilidad y operación, prevenir interferencias y afectaciones a terceros y evitar el reinicio sin una verificación previa de la disponibilidad real de accesos y de la ejecución segura de las actividades del contrato.

Anexo: Oficio OFC-ADB-034-2026 - Solicitud de Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025.

Cordialmente,



MARTHA ISABEL ÁVILA
Representante Legal - GARZA CONSULTING S.A.S.

NIT 901.668.058-2
Soacha, Cundinamarca, 16 de octubre de 2026

GZA-25-05-EPUXUA-OFI-071

Señores:

EPUXUA E.I.C.E.

Arquitecto Edgar Orlando Ramírez Escobar
Director (E) de Ejecución de Proyectos

subgereciatecnica@epuxua.gov.co
direccionejecucion@epuxua.gov.co
juan.tinjaca@epuxua.gov.co
Soacha – Cundinamarca

Ref.: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4197-197-2025, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA No. 4197-202-2025, CUYO OBJETO ES "OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA - FASE 1 ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA"

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4197-197-2025

Respetados ingenieros,

En calidad de Interventoría del Contrato de Obra No. 4197-202-2025 y en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Interventoría No. 4197-197-2025, GARZA CONSULTING S.A.S. solicita a EPUXUA AVANZA E.I.C.E. la autorización y formalización de la PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2 del Contrato de Interventoría No. 4197-197-2025, por QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO adicionales, contados a partir del vencimiento de la Prórroga No. 2 vigente, en concordancia con la suspensión solicitada para el contrato de obra.

La presente solicitud se fundamenta en la persistencia de las circunstancias que impiden reanudar las actividades del contrato de obra y, por conexidad funcional, las actividades ordinarias de interventoría. Mediante oficio OFC-ADB-034-2026 del 16 de octubre de 2026, PANAM INGENIEROS S.A.S. solicitó la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025 por quince (15) días calendario adicionales. El contratista señala restricciones de acceso y movilidad, interferencias asociadas al Contrato No. 065-2023, actualmente en suspensión, y al Contrato No. 074-2025, en ejecución.

NIT 901.668.058-2

Según lo informado por el contratista, la Calle 10 continúa presentando restricciones como acceso principal al frente de obra, mientras que las calles 11 y 11A presentan limitaciones geométricas y de ancho para el tránsito seguro de volquetas, camas bajas y vehículos de transporte de maquinaria y materiales. Adicionalmente, las precipitaciones registradas los días 13 y 14 de octubre de 2026 en Soacha, Cundinamarca, constituyen un factor agravante que hace necesario verificar las condiciones de transitabilidad, seguridad y operatividad de los accesos, así como su compatibilidad con el Plan de Manejo de Tránsito aplicable, antes de cualquier reanudación.

El Contrato de Interventoría No. 4197-197-2025 comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, social y ambiental del Contrato de Obra No. 4197-202-2025. Por tanto, existe una relación funcional entre la ejecución de las obras y el desarrollo ordinario de la interventoría. Mientras no se encuentren verificadas las condiciones mínimas de movilidad, acceso, seguridad y coordinación con los frentes de los contratos No. 065-2023 y No. 074-2025, se justifica solicitar la ampliación de la suspensión de la interventoría por el mismo término planteado para la obra, sujeta a la autorización y formalización de la Entidad.

Durante el período solicitado, esta Interventoría efectuará el seguimiento que corresponda a las condiciones climáticas, de acceso y movilidad, y a la coordinación de los frentes involucrados. Si se restablecen antes del vencimiento las condiciones necesarias para reanudar las actividades, se informará oportunamente a EPUXUA AVANZA E.I.C.E. para evaluar y, de ser procedente, formalizar el reinicio de los contratos mediante las actas correspondientes.

Por lo anterior, GARZA CONSULTING S.A.S. solicita respetuosamente a EPUXUA AVANZA E.I.C.E. autorizar y formalizar la PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4197-197-2025 por QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO adicionales, contados a partir del vencimiento de la Prórroga No. 2 vigente, en concordancia con el oficio OFC-ADB-034-2026 del contratista de obra, con el fin de preservar la debida articulación técnica, administrativa y contractual del proyecto.

Anexos:

1. Oficio OFC-ADB-034-2026 - Solicitud de Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 4197-202-2025, de fecha 16 de octubre de 2026.

NIT 901.668.058-2

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional que la Entidad considere necesario.

Cordialmente,



MARTHA ISABEL ÁVILA
Representante Legal - GARZA CONSULTING S.A.S.